



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Miércoles, 22 de abril de 2020

Número 49

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

52673 Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2020..... 3630

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

52864 Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, titulares y suplentes..... 3631

52741 Designación de Raúl Salvador García Brink, vocal representante de Instituciones Económicas en la Institución Ferial de Canarias, en sustitución de don Cosme García Falcón 3632

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

52466A Convocatoria y bases reguladoras de ayudas a los autónomos que se hayan visto afectados por la crisis del covid-19 y el estado de alarma establecido por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/20, de 14 de marzo 3633

52466B Bases reguladoras de ayudas a los autónomos que se hayan visto afectados por la crisis del covid-19 y el estado de alarma establecido por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/20, de 14 de marzo 3634

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

52310 Resolución de Alcaldía número 2020-0671 de fecha 15 de abril de 2020, de aprobación de modelos normalizados 3637

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

52498 Revocación de actuaciones administrativas automatizadas del sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento establecidas en el Decreto de Alcaldía 1326/2019..... 3638

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

52696 Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local..... 3641

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

52467 Resolución de Alcaldía nº 3288/20, de suspensión del devengo de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por autorización de los servicios en los mercadillos municipales y de basura comercial e industrial, para hacer frente al impacto social del covid-19..... 3642

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Departamento de Tesorería

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

1.901

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 16 de abril de 2020, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2020, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 22 de abril de 2020 al 22 de junio de 2020, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 22 y el 24 de abril de 2020, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en el plazo establecido, al correo, o llamando al teléfono 928.850.761-928.850.338.

Podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, una vez finalice el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los abonados que su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda o solicitado un aplazamiento o fraccionamiento, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de abril de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda

Servicio de Contratación

ANUNCIO

1.902

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que refieren a las normas de Contratación en las Entidades Locales y a la constitución de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de las proposiciones, y en cumplimiento del artículo 67.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria conforme al cual corresponde al Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo, el nombramiento de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación, titulares y suplentes.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2020 se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, que queda constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE

TITULAR: Don Pedro Justo Brito.

1ª Suplente: Doña María Inés Jiménez Martín.

2º Suplente: Don Carmelo Ramírez Marrero.

SECRETARIA

TITULAR: Doña Isabel O. Gutiérrez Santana.

1ª Suplente: Doña María Elena Batista Farray.

2ª Suplente: Doña María Celeste Díaz Cabrera.

VOCAL ASESORÍA JURÍDICA

TITULAR: Doña Isabel Julios Ramírez.

1ª Suplente: Doña Inés Charlen Cabrera.

2ª Suplente: Doña Begoña Rodríguez Álvarez.

VOCAL DE INTERVENCIÓN

TITULAR: Don José Juan Sánchez Arencibia.

1ª Suplente: Doña Judith Quintana Suárez.

2ª Suplente: Doña María Cristina Herrera Canino.

VOCAL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

TITULAR: Don Antonio Jaime Armas Romero.

1ª Suplente: Doña Esther Mónica Ceballos Hernández.

2ª Suplente: Doña Elena Sanjurjo Romero.

VOCAL (MIEMBRO ELECTO)

TITULAR: Don Marco Aurelio Pérez.

1ª Suplente: Doña Ángeles Batista Perdomo.

2º Suplente: Don Juan Ruiz Ramos.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.4 -último párrafo- del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a los efectos de la abstención y recusación, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019), Pedro Justo Brito.

52.864

Consejería de Gobierno de Presidencia**Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular****ANUNCIO****1.903**

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público para general conocimiento que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el día 16 de marzo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“2. PRESIDENCIA.

2.1. Modificación de representante del Cabildo de Gran Canaria en el Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la designación de los representantes insulares en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Cabildo tenga participación.

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias, que prevé que parte de los Vocales de su Consejo Directivo lo sean en representación de Instituciones Económicas, designadas por este

Cabildo Insular de Gran Canaria, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, por el cual se ha nombrado a don Raúl Salvador García Brink miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., procede efectuar propuesta de nuevo nombramiento de cargo en el Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias, de la cual forma parte esta Administración Insular.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Designar a don Raúl Salvador García Brink Vocal representante de Instituciones Económicas en la Institución Ferial de Canarias, en sustitución de don Cosme García Falcón, modificando de esta forma el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los interesados y a la Institución Ferial de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y darse cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, P.D., L CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 24/07/2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

52.741

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

1.904

Con fecha 16 de abril de 2020, la Sra. Alcaldesa ha dictado la resolución número 2020/0429, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS QUE SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR LA CRISIS

DEL COVID-19 Y EL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Visto el expediente instruido por la Concejalía de Servicios Sociales, y las Bases Reguladoras de Ayudas a los autónomos cuya actividad resida en el municipio de Agaete, que se haya visto afectada por la crisis del COVID-19 y el Estado de Alarma establecido por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del Título I del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Visto que las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio; así como que la convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, será aprobada por el Alcalde-Presidente, mediante Resolución, la cual deberá regir en dicha convocatoria.

Examinada la documentación del Expediente, y en virtud de las facultades anteriormente aludidas así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2020, por el que se acuerda “...10. Conceder una ayuda específica para los autónomos cuya actividad radique en el municipio de Agaete, cuyas actividades se han visto afectadas por la crisis del COVID-19. A tal efecto se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para la elaboración de las Bases de la Convocatoria así como para la Resolución de las mismas y cuantos documentos fueran necesarios para la ejecutividad del presente acuerdo.”,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas a los autónomos cuya actividad resida en el municipio de Agaete, que se haya visto afectada por

la crisis del COVID-19 y el Estado de Alarma establecido por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas a los autónomos cuya actividad resida en el municipio de Agaete, que se haya visto afectada por la crisis del COVID-19 y el Estado de Alarma establecido por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su publicación en el BOP.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Rosario Godoy.

Documento firmado electrónicamente

La Presente Resolución se firma por el Secretario General Accidental, a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agaete, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

52.466-A

ANUNCIO

1.905

EXPEDIENTE N.º. 936/2020

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS QUE SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 Y EL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ayuda de tipo económico destinadas a autónomos con domicilio en el municipio de Agaete o que tengan en este su actividad económica principal y se hayan visto afectados por la crisis del COVID-19.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos trabajadores autónomos residentes (empadronados) en el municipio de Agaete o que desarrollen y presten sus servicios en el mismo y se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios, en el Régimen Especial de trabajadores del mar, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda y cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

3. MODALIDADES DE AYUDA

Se entregaría un único pago, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas económicas para autónomos será el régimen de adjudicación directa recogido en el artículo 22.2 letra C) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra medida adoptada por el Gobierno Estatal, Autonómico o Insular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debido la naturaleza de esta ayuda se puede exceptuar por la normativa reguladora de la misma el hecho de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes se tramitarán atendiendo al orden de entrada de las mismas en el registro de este Ayuntamiento.

5. PUBLICIDAD

A los efectos de dar la mayor difusión posible a estas bases, además de en el BOP de Las Palmas, se publicarán en la página web del Ayuntamiento, tablón de anuncios, redes sociales y cualesquiera medios de difusión que se considere conveniente.

Una vez agotado el crédito destinado a estas ayudas, las solicitudes se denegarán por falta de dotación presupuestaria

6. PLAZO

El plazo para solicitar las ayudas es de veinte días a partir de su publicación en el BOP de Las Palmas.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada tanto en la sede de este Ayuntamiento como de forma telemática. En caso de imposibilidad de presentar la solicitud por estas vías, se podrá también dirigir la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico jcvega@ayoagaete.es adjuntando además, la autorización a funcionario público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud que se adjunta como ANEXO 2.

Las solicitudes deberán realizarse mediante el formulario adjuntado como ANEXO 1, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable que se adjunta como ANEXO 3
- Documento de alta a terceros que se adjunta como ANEXO 4.
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del último recibo de la cuota de autónomos

Agaete, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19

Nombre del interesado:

Actividad que realiza:

N.I.F.:

Domicilio fiscal:

Domicilio del centro de trabajo:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Observaciones:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manifiesto mi conformidad expresa a la no suspensión de los plazos que conlleve la tramitación de esta ayuda.

En Agaete, a _____ de abril, de dos mil veinte.

Fdo.: _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A EMPLEADO MUNICIPAL PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL INTERESADO SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ y domicilio en la calle _____, de la localidad de _____, AUTORIZO a los empleados del Ayuntamiento de Agaete, a presentar en mi nombre, por vía telemática, la solicitud de ayudas directas consecuencia crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

En Agaete, a _____ de abril, de dos mil veinte.

Fdo.: _____

ANEXO III

D/Dña. _____ con D.N.I. que acompaño número: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda puesto que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Estar incurso en alguna otra causa de prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a excepción de la prevista en la letra e).

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Agaete a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Los datos suministrados quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que se refiere la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes: Ayuntamiento de Agaete, calle Antonio de Armas, número 1. 35480 Las Palmas.

ANEXO IV

ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

C.N.A.E./C.N.O.:

Domicilio:

Población:

Código postal:

Denominación de la entidad financiera:

- Código Cuenta Cliente:

IBAN:

Código de la entidad financiera:

Código de la sucursal:

Dígitos de control:

Número de cuenta:

Denominación de la cuenta (Titular):

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Agaete.

Fdo.: _____

A este impreso deberá adjuntarse:

a) Para las personas físicas que ostenten la personalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cuando conste en el propio documento el número de identificación fiscal o, en caso contrario, fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Para las personas físicas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en que figure el número personal de identificación del extranjero.

52.466-B

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

1.906

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 2020-0671 de fecha 15 de abril de 2020, fueron aprobados los modelos normalizados siguientes:

- Mod. 7_ Solicitud de informe
- Mod. 8_ Comunicación previa al traspaso de titularidad de comunicación previa / licencia de apertura
- Mod. 10_Declaración responsable para la trasmisión de la actividad
- Mod. 11_Autorización para la celebración de espectáculos públicos
- Mod. 12_Declaración responsable: Compromiso de contratación de seguro de responsabilidad civil

Estos modelos se encuentran a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua.

En Antigua, a quince de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

52.310

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.907

Se hace público, que por el Sr. Alcalde, con fecha 16 de abril de 2020, se ha dictado con el número 2033/2020, la siguiente Resolución:

“DECRETO DEL ALCALDE. Dada cuenta del Informe Propuesta de la Secretaría General para el cambio de denominación del sello electrónico de órgano y revocación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 16 de abril de 2020, que reza literalmente:

“Visto el Decreto 1326/2019, correspondiente al expediente EVS/5/2019, por el cual se crean el sello electrónico de órgano y se regula las actuaciones administrativas automatizadas en el Ayuntamiento de Pájara, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El citado decreto crea el sistema firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Secretaría General de Pájara y su Vicesecretaría como actuación administrativa automatizada, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual por su importancia transcribimos literalmente:

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

SEGUNDO. Que en el Decreto en cuestión se hace toda una determinación de actuaciones administrativas automatizadas entre los que se encuentra:

- “Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

- “Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

Esta determinación, a juicio de esta Secretaría, supone que un sistema automatizado haga en la práctica (pues formalmente no se hace referencia a la función que seguidamente vemos) a las funciones reservadas atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en particular el 3.2. letra f), en particular el uso de la fe pública atribuida a la Secretaría, comprensiva para el presente caso en “certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisivos, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.”

La naturaleza jurídica de la potestad certificatoria, decir, el uso de la fe pública por parte de la Secretaría, es aquella que consiste en la posibilidad de dictar actos administrativos que, constituyendo documento público, dan plena veracidad del contenido de los actos administrativos dictados por los órganos, unipersonales y colegiados, de las entidades locales.

Por otro lado, al ejercicio electrónico de estas funciones reservadas se refiere la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018 antes señalado, que dispone: “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por consiguiente, debe señalarse que en primer término, la potestad de delegar en el sello automatizado del órgano del Ayuntamiento en el ejercicio de la fe pública corresponde exclusivamente a la Secretaría acordar su delegación, nunca a la Alcaldía, pues no es en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el órgano competente para ello. De realizarse, en caso de que se cumplan los requisitos del sistema automatizado que seguidamente se verán, será por Diligencia de esta Secretaría, pero nunca por resolución de la Alcaldía, pues son unas competencias de las que carece.

TERCERO. Se ha observado en el funcionamiento de gestor de expedientes electrónicos del Ayuntamiento que durante la tramitación del expediente, y tras la firma y asiento de la correspondiente resolución en el Libro de Decretos, el usuario tiene intervención directa en la confección de los certificados de las resoluciones asentadas en el Libro de Resoluciones, existiendo la posibilidad de que se altere su contenido y se envíe a un sistema de firma automatizado (el sello de órgano), incumpléndose, a juicio de esta Secretaría, el requisito de intervención indirecta del empleado público, ya que es una intervención directa en todo caso del empleado público.

CUARTO. Por otro lado, se recomienda un cambio de nombre en la identificación del sello electrónico, actualmente denominado “Sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” por otro simplemente “Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara” ya que la Vicesecretaría General tiene naturaleza jurídica de puesto de colaboración según el Real Decreto 128/2018, careciendo de competencias y funciones propias, las cuales le serán delegadas por la Secretaría General, y teniendo en cuenta que los actos dictados por delegación se considerarán en todo caso dictados por el órgano delegante, puede afirmarse que lo más correcto es el empleo de “Sello electrónico de la Secretaría General de Pájara”.

Por todo ello, propongo a la Alcaldía como órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. Revocación de actuaciones administrativas automatizadas del sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara establecidas en el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

Se revoca la aprobación de los siguientes puntos de actuaciones administrativas automatizadas establecidas en la resolución de Alcaldía 1326/2019 en lo que se refiere al uso de la fe pública por parte de la Secretaría:

- “Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

- “Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

SEGUNDO. Revocación de otras actuaciones administrativas automatizadas.

Quedan revocadas cualesquiera otras actuaciones administrativas automatizadas en el sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara cuando tengan una intervención directa del empleado público en su elaboración y que impliquen el ejercicio de la fe pública por parte de la Secretaría en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Cambio de denominación del sello electrónico creado por el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

El Sello Electrónico actualmente denominado “sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” pasará a denominarse “sello electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara”.

CUARTO. Publicación.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, surtiendo efectos desde dicha publicación, sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.”

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO**:

PRIMERO. Revocación de actuaciones administrativas automatizadas del sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara establecidas en el Decreto de Alcaldía 1326/2019

Se revoca la aprobación de los siguientes puntos de actuaciones administrativas automatizadas establecidas en la resolución de Alcaldía 1326/2019 en lo que se refiere al uso de la fe pública por parte de la Secretaría:

- “Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

- “Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

SEGUNDO. Revocación de otras actuaciones administrativas automatizadas.

Quedan revocadas cualesquiera otras actuaciones administrativas automatizadas en el sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara cuando tengan una intervención directa

del empleado público en su elaboración y que impliquen el ejercicio de la fe pública por parte de la Secretaría en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Cambio de denominación del sello electrónico creado por el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

El Sello Electrónico actualmente denominado “sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” pasará a denominarse “sello electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara”.

CUARTO. Publicación.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, surtiendo efectos desde dicha publicación, sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

52.498

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

1.908

Por el presente, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con fecha 16 de abril de 2020 (Asiento 698/2020), en relación a la avocación de competencias anteriormente delegadas en la Junta de Gobierno Local; tuvo a bien emitir el siguiente DECRETO:

DECRETO - ALCALDÍA

Resultando Primero. Que en uso de las facultades que confiere la legislación vigente, con fecha 21 de junio de 2019 (Asiento 1446/2019), esta Alcaldía

vino en resolver la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias:

- Concesión de licencias de obras incluidas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Expedientes de licencias de actividades clasificadas.

Adjudicación de puestos de Mercadillos.

Gestión del callejero municipal (adopción de acuerdos sobre asignación de nombres a las vías públicas, red denominación de las mismas y su numeración), exceptuando la nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación, cuestión afectada por el artículo 31 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Resultando Segundo. Que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Resultando Tercero. Que la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud Pública de importancia internacional provocada por el brote del COVID 19,

declarado oficialmente Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud, imposibilita la celebración de sesiones por la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, especialmente el citado artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero. La avocación de las competencias relacionadas en el Resultando Primero mientras se mantengan las medidas de Emergencia de Salud Pública.

Segundo. Remítase anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su publicación en el mismo, a la vez que publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por esta Alcaldía.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García, en Teguiise a fecha de la firma electrónica.

En Teguiise, a veinte de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

52.696

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

1.909

De conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución del Sr. Alcalde que a continuación se indica:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 3288/2020

Asunto: SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, POR AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES Y DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL, PARA HACER FRENTE AL IMPACTO SOCIAL DEL COVID-19.

Vista la Propuesta de la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en relación a la suspensión del devengo de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y por autorización de los servicios en los mercadillos municipales, para hacer frente al impacto social del COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

A raíz de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en el B.O.E. número 67 de fecha 14 de marzo de 2020) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo conocedores del efecto que está teniendo la crisis y situación de alarma generada como consecuencia del virus COVID-19 en nuestro municipio, y con el deseo de ayudar a los vecinos del mismo a poder hacer frente a sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta las circunstancias adversas por las que estamos atravesando en estos momentos y por las que previsiblemente atravesaremos en los próximos meses, se hace preciso que adoptar una serie de medidas excepcionales en relación al cobro de tributos municipales.

Atendiendo a las consecuencias negativas que las medidas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, por el que se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, suspensión que incluye las actividades de hostelería y restauración, comercio minorista, así como verbenas, fiestas populares, etc., va a tener en los negocios de restauración del municipio que tienen terrazas exteriores para el consumo de productos de sus establecimientos y en los puestos de los mercadillos municipales, que han

visto cerrados sus negocios por imposición del mencionado Real Decreto 463/2020.

Como describe la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, “la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”. Con ello, el texto de la citada disposición apela a la obligación que pesa sobre los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título I de la Constitución.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Telde quiere impulsar una serie de medidas fiscales que ayuden a los ciudadanos y empresas del municipio, a reducir el impacto económico y social que el estado de alarma, decretado a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está produciendo en la población.

En el contexto descrito, en el municipio de Telde existen, por un lado, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por otro lado, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de los mercados municipales, en lo que se refiere a los mercadillos municipales y por último, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales, cuyos hechos impositivos se han visto afectados por las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020. En el caso de estas Ordenanzas y conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el hecho imponible del tributo viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuya efectividad se encuentra en estos momentos suspendida en diversidad de casos por imperativo legal.

Los antecedentes expuestos obligan a adoptar de oficio una serie de medidas automáticas con carácter inmediato, que mitiguen la difícil situación a que se enfrenta un buen número de negocios en este municipio,

referidas a las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que dichos negocios llevan a cabo con motivo de su actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (publicado en el B.O.E. número 73, de fecha 18 de marzo de 2020).

Considerando lo dispuesto en el artículo 124.4.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone como atribución del Alcalde-Presidente la de:

“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”

Considerando lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Considerando lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Considerando el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Telde número 2469, de 15 de marzo de 2020, por el que se adoptan diversas medidas en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en atención a las disposiciones citadas y demás concordantes y de pertinente aplicación,

DISPONGO:

PRIMERO. Suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongue el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo y durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

SEGUNDO. Suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongue el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo y durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por utilización de los mercados municipales, en lo referente a la autorización de los servicios en los mercadillos municipales.

TERCERO. Suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongue el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo y durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa de recogida de residuos comerciales

e industriales en los comercios, establecimientos de hostelería, restauración, autónomos y empresas industriales afectados por la imposibilidad de apertura al público, durante el estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

CUARTO. Dese traslado del presente Decreto al Departamento de Patrimonio Municipal, a Valora Gestión Tributaria, y comuníquese a los vecinos y público en general a través del portal web del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde y a través de los medios de difusión y redes sociales que se considere necesario, sin perjuicio de su entrada en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Ratificar la presente resolución, por el Pleno Corporativo, en la primera sesión que se celebre.

Y así lo resuelvo, y firmo en la Ciudad de Telde, a quince de abril de dos mil veinte.

52.467

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo concertado 23/1
